

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 14** *ORDEN de 24 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Madrid, por la que se deniegan las ayudas solicitadas por la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Denegar ayudas solicitadas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por los motivos expuestos a continuación para cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 24 de septiembre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD (Orden de 4 de julio de 2008), de firma del Consejero de Economía y Hacienda, el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

Listado de solicitantes a los que se deniegan las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales.

N.º DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F/C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)	MOTIVO DENEGACIÓN
1	KASSEM IKKOU	X2597067E	555,75	B.
4	JOSE ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ	00673318Q	607,27	C.
13	MARIA DEL CARMEN CAÑIZARES SEPULVEDA	70042544T	312,76	B.
20	Mª ROSA PEREZ PEREZ	07536327D	1.776,36	D.
22	Mª FELISA ORTEGA ANDRADE	51914695S	502,22	C.
23	SAMUEL AMIAN MILLÁN	28899378Q	449,65	C.
38	Mª JOSE JIMENEZ ARBOLEDAS	70061227F	323,57	B.
45	MARÍA OLGA CAMACHO HIDALGO	52188606L	424,65	C.
49	MARÍA PILAR FERNÁNDEZ ARÉVALO-VIGARA	08952841E	1.169,12	C.
51	CENTRO INTEGRAL DE LA MAMA, S.L.	B85889541	423,87	D.
53	LADY'S, C.B.	E85804334	202,38	B. C.
62	JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ URBINA	70053644Z	0,00	F.
64	IGNACIO ROMAN HERRERO	53730510A	282,77	B.
65	BRILLO Y COLOR, C.B.	E85887602	220,70	C.
69	ANA GALIÁN GARRIDO	02195405D	4.500,00	A.
73	PEZUMAR, S.L.	B81219214	7.725,91	C.
75	OSCAR FABIAN MONTERO POVES	51944446G	1.651,50	C.
84	YANET MENÉNDEZ DIAZ	28831246X	150,00	C.
85	JOSÉ MARÍA MURCIANO ORTIZ DE LANDALUCE	31710274J	260,00	A. C.
87	ALMUDEN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	53461970B	1.500,97	C.
90	Mª JESÚS DE LA TORRE RODRÍGUEZ	50081603T	405,90	B. C.
95	ESTHER DIAZ BARRIENTOS	53461441B	1.926,00	B.
98	IBERLUNA ARANJUEZ, S.L.	B31727068	1.914,25	C.
105	EVA PEREZ MOHEDANO	08944593P	592,17	A. B.
109	SOIS CAFÉ, S.L.U	B85932192	246,23	A.
111	LUBONA CENTERS, S.L.	B42159665	977,22	C.
112	CRISTINA ALONSO MARTINEZ	00395482C	102,10	B.
113	IONUT TURLAN	X4272904X	1.885,45	C.
115	SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ	08975411Y	191,00	C.
118	SUSANA ROLDÁN MORENO	11837615K	102,10	B.
120	SUSANA PASCUAL LÓPEZ	52105223B	286,96	B.
125	SUSANA PEÑA LÓPEZ-TERRADAS	11837497H	240,15	C.
134	HAZEM IBRAHIM EL KAHLOUT	01937015R	405,90	A. B.
137	XIA SHENG 2010 05, S.L.	B85965796	30,06	A.
139	IL GELATO ARTIGIANO, S.L.	B85717718	1.774,26	C.
148	RUTH TORNERO ROYO	08946414N	1.243,13	C.
150	AFINARTE DIFUSIÓN CULTURAL, S.L.	B85899573	1.076,00	A.
160	DOLORES CORCHERO DONADO	05889154G	523,38	B.
162	RESTAURANTE TAPAS LA FAMILIA	E85870657	90,15	B.
170	APARTE FILMS, S.L.	B85234565	571,15	C.
178	ARRIELGO RESTAURACION, S.L.	B85820025	9.729,94	C.
188	BALTIMOR PELUQUEROS, S.L.	B83267252	758,01	C.
189	MANAGEMENT GLOBAL SYNERGY 09, S.L.U.	B85631109	7.953,08	A. B. C.
192	PALOMA ALONSO MARTÍNEZ-COBO DE GUZMAN	02189581G	102,10	C.
194	JOSE FELIX CORCHERO PLAZA	01822501G	729,69	C.
196	Mª CARMEN VEGUILLAS HERVAS	01815464M	36,80	A.
207	ÁNGEL BRAÑAS DE PABLO	01393135W	207,59	C.
215	CERRAGAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	B83626655	1.606,55	C.
219	LIDIA MARTÍNEZ ORDIALES	76948887H	1.219,44	A. B.
225	EDUARDO CAPA S.A	A28645109	16.342,20	C.

**CODIFICACIÓN MOTIVOS DENEGACIÓN**

- A. Concepto no subvencionable en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
 - B. Pago realizado fuera de las fechas establecidas en el apartado quinto del Acuerdo.
 - C. Incumplimiento de los requisitos de alta en el censo de empresarios o profesionales exigidos en el artículo cuarto del Anexo del Acuerdo.
 - D. Incumplimiento de los requisitos del apartado tercero del Anexo del Acuerdo.
 - E. No estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social o Hacienda de la Comunidad de Madrid.
 - F. No aportar la documentación exigida en el apartado octavo del Anexo del Acuerdo.
- (03/39.380/10)